ACTA DE REUNIÓN SUSPENSIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 245 DE 2025

CONTRATO No. **:** 245 del 28 de noviembre de 2025.

MODALIDAD DE SELECCIÓN **: INVITACION PUBLICA N° 38 DE 2025.**

OBJETO : Elaborar, imprimir e instalar avisos institucionales y señales de seguridad en las sedes judiciales del nivel central de la Rama Judicial.

FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA: 28 de noviembre de 2025.

CONTRATISTA :**ÁLVARO GÓMEZ ARIAS**

SUPERVISORA TÉCNICA: : **LUIS VELASCO LOZADA,** Profesional Universitario Grado 16 de la División de Almacén e Inventarios de la Unidad Administrativa.

SUPERVISORA ADMINISTRATIVA: : **DILIA ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ**, Profesional Universitario Grado 11 División de Supervisión de Contratos.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	$ 11.520.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$11.520.000
FECHA DE INICIO	28 de noviembre de 2025
PLAZO INICIAL	1 mes
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de enero de 2026
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	0,5 %
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO	0 %*

* El porcentaje de ejecución financiera se registra en el 0% teniendo en cuenta que a la fecha no se han realizado pagos. Conforme a la forma de pago del contrato, se realizará un solo pago en la fecha de entrega final de los elementos.

ÁLVARO GÓMEZ ARIAS contratista**, LUIS VELASCO LOZADA**, en calidad de supervisor técnico y **DILIA ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ** en calidad de supervisora administrativa, jurídica, contable y financiera, dejan constancia de la justificación de la suspensión del contrato 245 de 2025 hasta el 30 de marzo de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Contrato de compraventa No. 245 de 2025 cuyo objeto consiste en "Adquirir e instalar mobiliario con destino a la Rama Judicial - Nivel Central" fue suscrito con **ÁLVARO GÓMEZ ARIAS**, por la suma de $ 11.520.000 y tiene un plazo de ejecución hasta 31 de enero de 2026.

Conforme con la necesidad de la Entidad, el contrato de compraventa N° 245 de 2025 se justificó en atención a los diferentes requerimientos de bienes y servicios enviados por las Corporaciones de la Rama Judicial, posterior al recaudo y consolidación de necesidades en el Nivel Central para la vigencia 2025, a partir del cual, se definieron los bienes de características técnicas uniformes a adquirir e instalar mobiliario con destino a la Rama Judicial - Nivel Central.

En virtud de lo anterior, la contratación se fundamentó en la necesidad de garantizar un acceso eficiente a la orientación para los servidores judiciales y usuarios de la justicia dentro de las instalaciones de las corporaciones judiciales. Lo anterior permitió avanzar en la actualización integral de la señalética institucional, teniendo en cuenta que la existente presentaba desactualización derivada de procesos internos de reubicación de dependencias, fusiones de áreas, asignación de nuevos despachos a magistrados, deterioro natural por el paso del tiempo, así como la ausencia total de señalización en zonas estratégicas. El suministro solicitado, por tanto, resulta indispensable para asegurar condiciones adecuadas de identificación, tránsito y orientación dentro de las sedes judiciales, conforme a los lineamientos técnicos establecidos para la gestión de señalización institucional.

El 21 de enero de 2026, el contratista presentó ante la Entidad la solicitud de suspensión del Contrato No. 245 de 2025, con fundamento en la falta de entrega oportuna de las láminas en acrílico solicitadas, derivada de la situación sobreviniente presentada por el proveedor, relacionada con la necesidad de obtener la materia prima requerida para su fabricación.

La solicitud de suspensión se sustentó en las gestiones adelantadas por el contratista ante el proveedor y en la imposibilidad material que ha impedido la entrega oportuna del insumo necesario para la elaboración de los avisos, situación que afecta de manera directa la continuidad normal de las actividades contractuales y, en consecuencia, el cumplimiento del objeto contractual en los términos inicialmente pactados.

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

El Contrato No. 245 de 2025 se encuentra en fase de ejecución desde el 28 de noviembre de 2025. Actualmente, se vienen adelantando las visitas técnicas, reuniones y coordinaciones necesarias para definir las entregas de los bienes y la prestación del servicio, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión técnica, con el fin de realizar la prevalidación de los elementos según las especificaciones contenidas en el anexo técnico contractual.

No obstante, se presentó una situación sobreviniente asociada al suministro de la materia prima necesaria para la elaboración de las láminas en acrílico solicitadas. Dichas láminas fueron requeridas mediante orden de compra del 26 de diciembre de 2025, conforme a las especificaciones técnicas soportadas en muestra fotográfica, con fecha programada de entrega para el 5 de enero de 2026, requisito previo para iniciar la fabricación de los avisos.

Sin embargo, el proveedor informó la imposibilidad de realizar la entrega oportuna debido al desabastecimiento de polímeros con las especificaciones técnicas requeridas. Estos polímeros constituyen la materia prima esencial para la fabricación de la lámina acrílica solicitada. Tras la verificación realizada con los fabricantes que suministran estos insumos al contratista, se indicó que la producción de las láminas solo puede llevarse a cabo bajo pedido, en razón a la escasez del material y a las características técnicas especiales exigidas para este tipo de señalización institucional.

Esta circunstancia obedece a causas externas y ajenas a la voluntad del contratista, quien ha adelantado la gestión pertinente para la consecución del material, sin que ello haya sido posible debido a la afectación derivada de la crisis global que impacta la disponibilidad y suministro de materias primas utilizadas en la industria acrílica. Esta situación ha generado un impacto significativo en la ejecución normal del contrato, al limitar la capacidad de producción y adquisición oportuna del material requerido.

En consecuencia, el contratista ÁLVARO GÓMEZ ARIAS no cuenta con la materia prima necesaria para efectuar la entrega a la Entidad dentro del plazo inicialmente previsto en el cronograma contractual, razón por la cual se presenta ante la Entidad la solicitud de suspensión del Contrato No. 245 de 2025, acompañada de los respectivos soportes técnicos y comerciales que acreditan la situación sobreviniente que impide la elaboración y entrega de los avisos institucionales.

La suspensión se solicita hasta el 30 de marzo de 2026, fecha en la cual el proveedor ha informado que realizará la entrega de las láminas requeridas, permitiendo así continuar con la fabricación e instalación de los elementos contratados y restablecer el normal desarrollo del objeto contractual.

SOLICITUD DE SUSPENSION CONTRATO 245 DE 2025

ALVARO GOMEZ ARIAS**,** mediante oficio de fecha 21 de enero de 2026, le solicitó a la Entidad, de la suspensión del contrato 245 de 2025 en los siguientes términos:

> "*Yo, ÁLVARO GÓMEZ ARIAS, identificado con la C.C. No. 10.024.095 de Pereira en mi calidad de contratista Persona Natural del contrato de la referencia, presento ante ustedes solicitud formal de suspensión del contrato, basada en os siguientes argumentos técnicos de disponibilidad de materiales y garantía de uniformidad:*
>
> *1. Justificación Técnica: Baja Rotación y Especialidad Cromática Desde mi especialidad y experticia en la industria de la señalización, informo que el Acrílico 2 mm color Café Opaco (especificado para los ítems 1,2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13 del anexo técnico) no forma parte de la gama de colores primarios o de alta rotación en el mercado nacional como lo son el blanco,*
> *negro, o transparente o los demas colores primiarios, amarillo, azul, rojo, verde,naranja.*
>
> *(…)*
>
> *2. Cantidades y Especificaciones Técnicas Afectadas: El suministro de este material es indispensable para la elaboración de: son los siguientes items*
> *• 73 Avisos para áreas y baños (Ítems 3, 5 y 6).*
> *• Aviso corte constitucional (item 1)*
> *• 49 Regletas y placas de señalización de despachos (Ítems 7, 2, 8 y 9).*
> *• 20 Placas imantadas y habladores de oficina (Ítems 10 y 11).*
> *• 1 Directorio con 42 regletas frontales (Ítem 12).*
> • *Marco plastico (acrilico) y placas acrilicas 2mm color café (item 13)*
>
> *(…)*
>
> *Al realizar el estudio del Anexo Tecnico y la posterior verificación física en las sedes de la Corte Constitucional y el Consejo Superior, se evidenció que la tonalidad existente es de una especificidad técnica singular. Al ser un color debaja demanda comercial, los distribuidores no mantienen stock inmediato, y cualquier diferencia en la elaboracion de otro color café opaco del mercado, resultaría en una ruptura de la uniformidad visual institucional. Ya que de llegandose a encontrar este no guarda relaccion a la tonalidad de los avisos de la institucion. Por consiguiente no estamos guardando relaccion*
> *cromatica con los colores de imagen corporativa en las señaletica dentro de la institucion que actualmente existe.*
>
> *3. Imposibilidad de Ejecución Parcial por Lote Único Debido a que el café opaco que actualmente se encuentra en las sedes no es un material de disposición fácil, el fabricante requiere realizar una producción por bajo pedido. He pactado con el proveedor de la empresa ACRYLFORMAS una única entrega global, ya que técnicamente es la única forma de asegurar* que el 100% de los avisos y regletas

(Ítems 1 al 13 del anexo) tengan tonalidad y acabado similares a los avisos existentes.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato y la uniformidad técnica exigida por la entidad, se realizaron consultas con distintos proveedores y fabricantes especializados, quienes informaron que dicho material debe ser fabricado bajo pedido, dado que actualmente existe un desabastecimiento de polímeros, materia prima esencial para la producción de este tipo de lámina acrílica.
4.Falta de insumos complementarios para la materia prima en fabricación acrílico tonalidad café opaco: Esta situación obedece a factores externos yajenos al contratista, asociados a la crisis global de orden público queactualmente estamos viviendo el suministro de materias primas para fabricación de este tipo de material se encuentra desabastecido, y la alta rotación de estos insumos en el mercado global, lo cual ha generado que los fabricantes no puedan establecer una fecha cierta de producción, estimándose un plazo aproximado de hasta tres (3) meses, sin que exista garantía de entrega en una fecha específica.
En consecuencia, se configura una imposibilidad material temporal de ejecución, no imputable al contratista, que impide continuar con la fabricación e instalación de los elementos contratados en las condiciones técnicas requeridas, y que de mantenerse podría generar incumplimientos involuntarios, reprocesos y afectaciones al equilibrio contractual.
4. Término de la Suspensión: Considerando el tiempo de fabricación y la logística de entrega de la materia prima, solicito suspender el contrato hasta el día 30 de marzo de 2026, fecha en la cual se garantiza la entrega total de la material prima por parte del proveedor con la calidad técnica requerida
Se deja constancia de que la suspensión solicitada no genera modificación alguna respecto de lo pactado contractualmente, ni implica costos adicionales para la Entidad, en tanto su finalidad es permitir la superación de la situación sobreviniente presentada sin alterar las condiciones económicas ni el alcance originalmente establecidos en el contrato.
”.

JUSTIFICACIONES Y CONCLUSIONES

Verificado lo expuesto por el contratista y el informe presentado por la supervisión técnica, se considera conveniente, oportuno, necesario y procedente la suspensión del Contrato No. 245 de 2025 hasta el 30 de marzo de 2026, en atención a que el contratista no cuenta con la materia prima requerida para la entrega de los bienes y, en consecuencia, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En este sentido, resulta indispensable permitir que el contratista reciba los insumos solicitados a través de sus proveedores.

Aunado a lo anterior, previo a la radicación de la orden de compra ante los proveedores, el contratista deberá realizar la validación integral de las muestras objeto del contrato ante la supervisión técnica; proceder con la radicación de la orden de compra de los materiales; adelantar las etapas de fabricación de los elementos; y, finalmente, realizar la entrega a la Entidad conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del contrato.

La suspensión del Contrato No. 245 de 2025 se torna necesaria para garantizar que el contratista cuente con el tiempo indispensable para recibir el pedido de láminas, adelantar la fabricación de los avisos institucionales y entregar a la Entidad la totalidad de los elementos adquiridos, en las cantidades y con las especificaciones técnicas detalladas en el contrato.
Para subvenir a las dificultades presentadas en la ejecución del Contrato No. 245 de 2025, el contratista, la supervisión técnica y el supervisor administrativo, jurídico, financiero y contable del contrato se comprometen a ejecutar, durante la ampliación de la suspensión hasta el 30 de marzo de 2026, las siguientes actividades:

COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:

1.Informar a la Entidad, del reinicio de operaciones de los proveedores que abastecerán los elementos contratados.

2.Radicar una vez reiniciado el contrato, la solicitud de compra de los elementos contratados por la Entidad ante los proveedores.

3.Realizar a su vez la entrega de estos a la Entidad.

4.Mantener comunicación con la supervisión del contrato, para realizar el reinicio del contrato No. 245 de 2025, una vez se superen las causas que originan la suspensión de éste.

COMPROMISOS DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA:

1. Mantener comunicación permanente con el contratista con relación a la causal objeto de la suspensión del contrato.

2. Asistir a las mesas de trabajo que le sean convocadas que estén relacionadas con la suspensión del contrato.

3. Mantener comunicación con el contratista, para realizar el reinicio del contrato No. 245 de 2025, una vez se superen las condiciones que originan la suspensión de este.

4. Hacer seguimiento una vez reiniciado el contrato, a la radicación de la orden de compra de los elementos adquiridos ante los proveedores y verificar la Entrega de los mismos a la Entidad.

COMPROMISOS DE LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE:

1. Mantener comunicación permanente con la supervisión técnica del contrato con relación a la causal objeto de la suspensión del contrato.

2. Mantener comunicación con el contratista y la supervisión técnica, para realizar el reinicio del contrato 245 de 2025, una vez se supere la condición que origina la suspensión de este.

Por las razones anteriormente expuestas, la Supervisora técnica y el supervisor administrativo, jurídico, financiero y contable con el aval del Director de la División de Supervisión de Contratos, sugieren a la ordenadora del gasto la suspensión del contrato No. 245 de 2025, hasta el 30 de marzo de 2026.

El Contratista expresa que la presente suspensión no genera costos adicionales para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Nota: En caso de que las circunstancias que generan la suspensión sean superadas antes del tiempo solicitado, se realizará la solicitud para el reinicio anticipado del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026 por los que en ella intervinieron:

ALVARO GÓMEZ ARIAS

Contratista

LUIS VELASCO LOZADA

Profesional Universitario Grado 16
de la División de Almacén e
Inventarios de la Unidad
Administrativa

DILIA ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ
Supervisor administrativo, jurídico, contable y financiero

.

Vo

RODRIGO JOSÉ ZABALETA BAÑOL
Director División de Supervisión de Contratos.